



VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza Municipal N° 13.021, los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 2087/2020, N° 2312/2020 y Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 884/20, se adjudicó a las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, las zonas N° 1, 2, 3 y 9 y a TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 3859, las zonas N° 4, 6, 7 y 8, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, por su parte, por Decreto N° 2.828/20, se prorrogaron los contratos de los proveedores contratistas del Servicio Alimentario Municipal (SAM), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2- 3859, hasta el 31 de marzo del año 2021;

Que, ante la imposibilidad de continuar prestando el servicio adjudicado por parte de los proveedores referidos, en virtud de un notorio y elevado incremento de costos de logística, mano de obra, impositivos y financieros, teniendo en cuenta la variación del índice Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y el aumento del valor del módulo mensual del Servicio Alimentario Escolar (SAE), la Secretaría de Desarrollo Social, solicita que se le reconozca a los contratistas mencionados, desde el 1° de marzo del año 2021, un crédito adicional de \$ 6,83 (PESOS SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) sobre el valor del cupo actual, lo cual representa un incremento del 17,60% y se autorice una nueva prórroga de los contratos vigentes para los meses de abril y mayo del año 2021;

Que, en dicho contexto, el Decreto N° 0771, de fecha 29 de marzo de 2021, reconoce el incremento del Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM), el cual se modifica de \$ 38,80 a \$ 45,63, a partir del mes de marzo del año 2021 y prorroga los contratos vigentes, según Decreto N° 2.828/30, con las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30- 70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM), hasta el mes de mayo del año 2021, inclusive;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 817, de fecha 05 de abril de 2021, se prorrogan los contratos vigentes, según Decreto N° 2.828/30, con las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30- 70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM), hasta el mes de mayo del año 2021, inclusive

Que, mediante el Decreto N° 1.235 de fecha 05 de mayo del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 34 para el día 16 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Social, respectivamente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-82, N° 3-7000-83 y 3-701-55/2021, por la suma total de \$ 747.816.569,44 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la notificación NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYS DGCYE, de fecha 07 de mayo del año 2021, informa respecto al SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE), que a partir del mes de mayo del año 2021 se autoriza para el Municipio de Lanús la cantidad total de 52.540 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA) cupos;

Que, de este modo, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó una nueva Solicitud de Pedido N° 3-7000-89 y 90/2021, referente a la adquisición del Servicio mencionado conforme al nuevo cupo total autorizado por la Provincia de Buenos Aires, por los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, en el mismo sentido, la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó la desafectación de la Solicitud de Pedido N° 3-701-55/2021, atento a nuevos criterios de evaluación, y confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-65/2021, por la contratación del Servicio Alimentario Municipal en Comedores del distrito, por 6 (seis) meses;

Que, por tal motivo, se efectuó un nuevo llamado a Licitación Pública mediante el Decreto N° 1.456/21, rectificando el artículo N° 1 del Decreto N° 1.235/2021, mediante el cual se llamó a Licitación Pública N° 34, para el día 16 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL, solicitado por las Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Social, respectivamente, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-7000-89/21, N° 3-7000-90/21 y N° 3-701-65/21, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 796.696.076,80 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS);

Que, de este modo, mediante Decreto N° 1.800/2021, se le adjudicó a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-70839222-3-, Proveedor Municipal N° 5174, las zonas 1,2,9 y 10 correspondientes al Servicio Alimentario Municipal por la suma total de 24.625.401,73 (PESOS



VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS); a la firma TEYLEM S.A. -C.U.I.T N° 33-7084441-9, Proveedor Municipal N° 3859 , las zonas N° 4,6 y 11 correspondientes al Servicio Alimentario Municipal por la suma total de \$ 13.788.531,35 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS; a la firma SURMARKET S.A -C.U.I.T N ° 30- 69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, la zona N°3 correspondiente al Servicio Alimentario Municipal por la suma total de \$ 2.113.885,95 (PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS); y a la firma BAKIM S.R.L-C.U.I.T N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, las zonas 7 y 8 correspondientes al Servicio Alimentario Municipal por la suma total de \$ 2.449.778,10 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS), en el marco de la Emergencia Alimentaria, por los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021, referente al “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, para Comedores del Distrito durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022;

Que, la mencionada Secretaría, refiere las dificultades generadas por las emergencias sanitaria y administrativa declaradas para el inicio de las tramitaciones para contratar el Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene prorrogar los contratos vigentes con las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, para las zonas Nro. 4, 6 y 11, por la suma de \$ 8.222.720 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE), a DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, las zonas Nro. 1, 2, 9 y 10, por la suma de \$ 14.871.285 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO), a SURMARKET S.A., CUIT N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, la zona Nro. 3, por la suma de \$ 294.800 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS) y a BAKIM S.R.L., CUIT N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, las zonas Nro. 7 y 8, por la suma de \$ 1.455.575 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Prorrógesse el contrato vigente con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", zonas Nro. 1, 2, 9 y 10, por los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-210, por la suma de \$ 14.871.285 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO).

Artículo 2º: Prorrógesse el contrato vigente con la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", zonas Nro. 4, 6 y 11, por los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021, por la suma de \$ 8.222.720 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE).

Artículo 3º: Prorrógesse el contrato vigente con la firma SURMARKET S.A., CUIT N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", zona Nro. 3, por los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021, por la suma de \$ 294.800 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS).

Artículo 4º: Prorrógesse el contrato vigente con la firma BAKIM S.R.L., CUIT N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la calle 532 N° 1.215 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", zonas Nro. 7 y 8, por los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021, por la suma de \$ 1.455.575 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO).

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Néstor O. Grindetti
Intendente Municipal



Cdra. Noelia V. Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social